

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con respuesta de Bancoomeva y solicitud de los apoderados reconocidos en el proceso de suspensión del proceso, para resolver.

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.802
Actuación:	Sucesión
Causante:	Miguel Angel Panezzo Arana
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00140 00
Providencia:	Poner en conocimiento

1º. En cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 655 del 11 de diciembre de 2021, la entidad bancaria BANCOOMEVA S.A., allega la información solicitada, informando que han dado efectivo cumplimiento a la medida cautelar, trasladando las sumas de dinero, a la cuenta señalada por el despacho, y como prueba de ello aportan copia del comprobante de consignación por valor de \$26.856.962,00.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados lo allí manifestado.

2º. Los apoderados judiciales de los herederos reconocidos, doctores AIDA MARÍA ELENA GALLARDO MEJÍA, LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ y RAFAEL EDUARDO OSPINA ORTIZ, presentan solicitud de suspensión del proceso, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., por el termino de dos (2) meses, contados a partir del recibo del presente memorial, por cuanto al querer de sus poderdantes, adelantaran propuestas de arreglo conciliatorio en el subjuice y a que el heredero JUAN PABLO PANESSO VARGAS, esta tramitando la corrección de su registro civil de nacimiento a efectos de ser incluido en la partición..

Presentada la solicitud de mutuo acuerdo por las partes intervinientes y ajustada la petición a lo reglado en el artículo 161-2 del C.G.P., se accederá a la suspensión del proceso, por el término solicitado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E :**

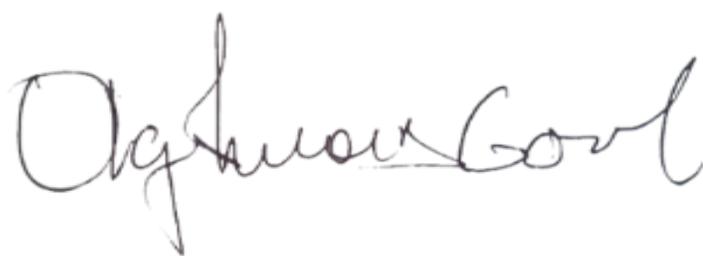
PRIMERO: INCORPORAR al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria BANCOOMEVA S.A, de fecha 7 de febrero de 2022

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por Bancoomeva.

TERCERO: ACCEDER a la suspensión del proceso, solicitado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en este trámite sucesoral del causante MIGUEL ÁNGEL PANEZZO ARANA, por el termino de dos meses contados a partir del recibo de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav